



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

Directora General

Dirección General

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN

Subdirector - Subdirección Financiera y Administrativa

MARIA CLEMENCIA ANGULO GONZALEZ

Subdirectora - Subdirección de Prestaciones Económicas

SIMON RODRIGUEZ SERNA

Subdirector - Subdirección Jurídica

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ

Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

EDDY NILSON GAMBOA VÁSQUEZ

Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

ELLA KATHERINE CACERES CARDOZO

Asesora - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

DE: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Jefe Oficina

Oficina Asesora de Control Interno

ASUNTO: Cumplimiento Ley 581 de 2000 y Decreto 332 de 2020 - Ley de Cuotas

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000 “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*”, así como lo dispuesto en el Decreto 455 de 2020 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo*”, la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento en FONCEP, así como el oportuno reporte por medio del aplicativo SIDEAP con corte a 30 de septiembre de 2023, cuyos resultados se presentan a continuación:

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 581 de 2000 y el Decreto 455 de 2020 respecto a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

las diferentes ramas y órganos del poder público, así como lo dispuesto a nivel distrital mediante el Decreto 332 de 2020.

2. Alcance

Cumplimiento por parte de FONCEP entre enero y septiembre de 2023.

3. Criterios

Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Decreto 455 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*

Decreto 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.*

4. Resultado del seguimiento

4.1 Cargos de planta de directivos de máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio:

Total de cargos del nivel directivo	8
Cargos directivos del máximo nivel decisorio	4
Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	4
Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	2
% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	50%
Cargos directivos de otro nivel decisorio	4
Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	4
Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	3
% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	75%

Los 8 cargos directivos reportados corresponden a 1 Directora y 3 Subdirectores del máximo nivel decisorio y para otro nivel decisorio se reportó a 2 Gerentes y 2 Jefes de Oficina. Se observa que tanto para el máximo nivel decisorio como para otro nivel decisorio

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

FONCEP cumple la meta establecida en el Decreto 455 de 2020 que dispone que *“para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres”*.

Teniendo en cuenta lo anterior la OCI observó que para el reporte de la información consolidada por parte de las entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 581 de 2000, el área de talento humano ha reportado de manera mensual en el SIDEAP la información correspondiente a la ocupación de los cargos directivos por parte de mujeres, ajustándose a la circular externa 20 del 21 de septiembre de 2023 del DAFP por medio de la cual se establece el *“Reporte en SIDEAP - Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) con corte 08 de agosto 2023”*.

4.2 Procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales

La Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 332 de 2020 de la Secretaría de la Mujer:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Al respecto, la OCI observó lo siguiente:

Tabla 1. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo a partir del 1 de junio de 2022	Porcentaje mínimo a partir del 1 de junio de 2023	Observado OCI
Comercio y reparación de vehículos	49,4%	50%	El reporte del segundo semestre de 2022 refleja una participación de la mujer del 50% en contratos de comercio y reparación de vehículos (3 mujeres del total de 6 personas contratadas). Para el corte del primer semestre 2023 la SFA reportó que de un total de 2 personas vinculadas al contrato, 1

			es mujer, sin embargo en el reporte realizado a la Secretaría de la Mujer, se indicó que el total de mujeres contratadas es 1 y el total de hombres contratados es 2, lo que hace que el cálculo del cumplimiento llegue al 33%.
Otras ramas	50%	50%	El reporte del segundo semestre de 2022 muestra un cumplimiento del 38% al tener 15 mujeres de 39 personas en total en contratos de otras ramas económicas. El reporte del corte del primer semestre de 2023 se realizó indicando que se contaba con 7 mujeres vinculadas y 8 hombres (46%), no obstante, la información reportada por la SFA relaciona 7 mujeres de un total de 8 personas vinculadas (87,5)%.

Teniendo en cuenta los errores reportados en el informe de corte del primer semestre, que reflejarían un incumplimiento de la entidad frente a los requerimientos del Decreto 332 de 2020, **se recomienda** tomar las medidas correctivas necesarias para dar alcance a la información reportada o ajustarse acorde con lo establecido en el artículo 3 del mencionado Decreto.

La OCI evidenció que la Subdirección Jurídica realizó la recopilación de la información de las áreas que intervienen en el proceso de contratación y realizó los respectivos reportes; no obstante, no fue posible determinar el cumplimiento en términos de oportunidad del corte del primer semestre de 2023, que se debió cargar en el mes de julio, debido a que no se conservó el soporte correspondiente. Al respecto, **se recomienda** mantener los soportes que permitan evidenciar su reporte en los términos establecidos por la Secretaría de la Mujer.

Finalmente, para verificar el cumplimiento del Decreto 332, la OCI revisó que en los contratos de prestación de servicios se incluyera la cláusula para la inclusión de mujeres donde se evidenció en una muestra no estadística de 5 contratos, la incorporación de la mencionada cláusula, sin embargo se observó que para los contratos 177 de 2023 y 185 de 2023 se está exigiendo vincular como mínimo una (1) mujer en la ejecución del contrato y no el 50% de lo solicitado para este ítem en el decreto, por lo que **se recomienda** aplicar las disposiciones del Decreto 332 de 2020 para todos los contratos, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas por la Alcaldía en el plan distrital de desarrollo.

5. Evaluación de los controles de riesgos

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles asociados al cumplimiento de ley de cuotas en el FONCEP, la OCI observó que actualmente no hay riesgos ni controles asociados a la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, razón por la cual **se recomienda** identificar riesgos asociados a este y otros tipos de informes que deben ser remitidos a entes externos que incumplan con estas

características de la información establecidas como uno de los objetivos del sistema de control interno.

6. Seguimiento a planes de mejoramiento

Para el periodo del presente informe y una vez verificados el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y el plan de mejoramiento interno vigente, no existen acciones de mejora abiertas relacionadas con el incumplimiento de las normas ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la entidad.

Conclusiones

A partir de los resultados del presente informe, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de las disposiciones de normas ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres es susceptible de mejora, en la medida que se implementen las recomendaciones indicadas.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias remitidas mediante la comunicación interna obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

La información remitida y consultada para el seguimiento de las disposiciones de ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres 2023, permitió el cumplimiento del objetivo propuestos y del alcance definido, sin que se presentaran limitaciones a la información requerida.

Recomendaciones

- Tomar las medidas correctivas necesarias para dar alcance a la información reportada o ajustarse acorde con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, teniendo en cuenta los errores presentados en el reporte del corte del primer semestre de 2023 a la Secretaría de la Mujer.
- Mantener los soportes que permitan evidenciar el reporte oportuno a la Secretaría de la mujer.
- Incluir en las cláusulas de los contratos los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 para las diferentes ramas de actividades.
- Identificar riesgos asociados a la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno.



En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación; de no recibirse respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación.

Cordialmente

Firmado Electrónicamente
por ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Fecha: 2023-11-02 10:52

fcdbd9844eb3ebee85661180152a927d0f5a1641881a163f6e280db0308f3888

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA	Jefe Oficina	Oficina Asesora de Control Interno	
Revisó	CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES